

Viedma, 8 de mayo de 2026..

EXPEDIENTE: "NAVARRO ADALBERTO MARTIN S/ SUCESION AB INTESTATO" - EXPEDIENTE N° VI-21805-C-0000.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Adalberto Martín Navarro falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 12/11/2017.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Margarita Román, acto celebrado en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 17/04/1963.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Luis Fernando Navarro, ocurrido en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, en fecha 19/06/1957, Sergio Ceferino Navarro, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 02/04/1963, Claudia Isabel Navarro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 15/07/1965, Ana Margarita Navarro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 19/11/1967, Rita María Rosa Navarro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 17/11/1969, Rut Vilma del Carmen Navarro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 08/01/1973 y Mónica Patricia Navarro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 25/12/1974.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corren agregados el recibo y el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que, por el fallecimiento de Adalberto Martín Navarro (DNI N° M7.390.547) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Luis Fernando Navarro (DNI N° 12.814.149), Sergio Ceferino Navarro (DNI N° 16.164.889), Claudia Isabel Navarro (DNI N° 17.135.996), Ana Margarita Navarro (DNI N° 18.217.407), Rita María Rosa Navarro (DNI N° 20.750.468), Rut Vilma del Carmen Navarro (DNI N° 23.069.838), Mónica Patricia Navarro (DNI N° 24.187.652) y su cónyuge supérstite, Margarita Román (DNI N° F0.827.254), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez